



Recurrente:		
Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN		
Fecha: 08/04/2026	Acta nº: 2526/62	Punto:

Resolución que se recurre:

1) Vista la comunicación remitida por el Departamento de Administración de la RFEBM, en relación con la deuda mantenida por el Club DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS por no devolución del adelanto correspondiente al Fondo de Compensación realizado en fecha 23 de Septiembre de 2024 y que ha sido requerido con anterioridad, cuyo importe asciende a la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, el Comité **ACUERDA:**

REQUERIR al CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS el pago, en el plazo de DIEZ DIAS HABLES a partir de la presente comunicación, de la cantidad de **CUATRO MIL EUROS (4.000 €)** que adeuda a la RFEBM por los conceptos y cuantías que detallados. En ese mismo plazo podrá formular, si a su derecho conviene, las alegaciones que estime pertinentes y aportar los medios de prueba correspondientes, respecto del objeto del presente requerimiento.

COMUNICAR al Club de que, transcurrido el plazo señalado sin haber procedido al pago de la deuda reclamada, se continuará el procedimiento previsto en el artículo 34.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Resolución al recurso dictada el 13/04/2026

Parte dispositiva:

VISTO el recurso interpuesto por el , contra el Acuerdo dictado por el Comité NACIONAL de Competición de fecha 08 de Abril de 2026, **Acta 2526/62**, este Comité decreta:

Madrid, a 13 de de 2026

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ
Secretaria-Vocal del Comité Nacional de Apelación





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com

